

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Domingo 6 de Mayo de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO IV — No. 1220

EDUCACION

DESIGNAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE CUSCO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 420—84—ED

Lima, 2 de Mayo de 1984.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 27° de la Norma de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, aprobada por Decreto Supremo N° 1—84—ED, y el Artículo 50° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 17—84—ED, establecen la conformación y funciones del Consejo Departamental de Cultura, cuyos miembros serán nombrados ad-honorem y ratificados anualmente para el ejercicio de sus funciones;

Estando a lo propuesto por el Director Departamental de Cultura de Cusco en Oficio N° 187—DDC INC—84; y

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015—81—ED, de Organización del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

1°— Designar al Consejo Departamental de Cultura de Cusco, presidido por el Director Departamental de cultura de dicha ciudad e integrado por los siguientes miembros:

- Sr. Jesús Lambarri Eracesco
- Arq. Ronald Peralta Tamayo
- Sr. Aquiles Barrienuovo

- Ing. Ramiro Valdez Marín y
- Dr. Horacio Villanueva Urteaga
- 2°— Los integrantes de dicho Consejo desempeñarán sus funciones en forma ad-honorem.

Regístrese y comuníquese.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Ministro de Educación.

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE CUSCO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 421—84—ED

Lima, 02 de Mayo de 1984.

Visto el Oficio N° 360-D-INC-84 del Director a.i. del Instituto Nacional de Cultura que propone la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 17-84-ED — Reglamento de Organización y Funciones del INC, conviene establecer la estructura orgánica y funciones del Instituto Departamental de Cultura del Cusco;

Que, el Proyecto de Reglamento propuesto por el INC, incluye normas de organización y funciones eficazmente descentralizadas y desconcentradas;

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo Único.— Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco, que forma parte de la presente Resolución, y que consta de cinco Títulos, treinta y nueve Artículos y tres Disposiciones Complementarias.

Regístrese y comuníquese.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Ministro de Educación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE CUSCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º.— La organización y funciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco se rige por el Decreto Supremo N° 17-84-ED, el presente Reglamento y demás normas internas.

Artículo 2º.— El presente Reglamento determina la naturaleza, fines ámbito, responsabilidades, estructura, funciones generales, relaciones, régimen económico financiero y del personal del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, FINES, AMBITO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3º.— El Instituto Departamental de Cultura de Cusco, es un Órgano de Ejecución Desconcentrado del INC. Tiene autonomías técnica administrativa y económica dentro de su ámbito y actúa en concordancia con la política cultural formulada por el Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 4º.— Son fines del Instituto Departamental de Cultura de Cusco: fomentar la libre creación intelectual y artística; propiciar el acceso de las personas a la cultura y a la difusión de ésta; consolidar y enriquecer la personalidad histórica del Cusco, valorizando sus diversos elementos constitutivos; de manera preferente, conservar e investigar el patrimonio cultural del departamento; preservar y estimular las múltiples manifestaciones de las culturas nativas así como las peculiares y genuinas del folklore y del arte popular; promover el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes; estimular la incorporación a la vida del país de valores y elementos universales de cultura.

Artículo 5º.— El Instituto Departamental de Cultura de Cusco tiene su sede en Cusco, desarrolla sus actividades en todo el ámbito departamental, coordina con los organismos regionales y departamentales, los gobiernos locales y las entidades del sector privado vinculadas al quehacer cultural.

Artículo 6º.— Son funciones generales del Instituto Departamental de Cultura de Cusco:

a) Ejecutar la política cultural del Estado, formulada por el Consejo Nacional de Cultura, en el ámbito de su competencia y elevar periódicamente al INC, informes y evaluaciones sobre las actividades desarrolladas.

d) Presentar al Director General del INC, los planes y programas a ser ejecutados en el ámbito de su competencia, elevando periódicamente informes y evaluaciones sobre las actividades desarrolladas.

c) Presentar al Director del INC las sugerencias, recomendaciones, normas y disposiciones complementarias y específicas en el campo de su competencia; a ser aplicadas en el Departamento.

d) Promover la participación social, en forma individual o asociada, en la vida cultural del departamento y en las propias acciones de la institución.

e) Propiciar el acceso individual y asociado a la cultura y a la difusión de ésta, tanto directamente como mediante acciones conjuntas con los medios de comunicación del departamento y privados.

f) Estimular la acción de las Academias dedicadas al estudio y conocimiento de la historia, las lenguas aborígenes y otras disciplinas culturales.

g) Patrocinar, organizar, estimular y difundir actividades, espectáculos y programas artísticos y culturales.

h) Promover la acción de las entidades que participen en la vida cultural del departamento.

i) Investigar, conservar, restaurar e inventariar el patrimonio cultural monumental del departamento.

j) Cautelar, poner en valor y difundir los bienes culturales y los del acervo histórico del departamento.

k) Proponer, ejecutar y evaluar los programas departamentales de cooperación internacional en asuntos culturales, en coordinación con el Director del INC.

l) Otorgar el auspicio de espectáculos culturales.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

**CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA**

Artículo 7º.— Para el cumplimiento de sus fines y funciones el Instituto Departamental de Cultura de Cusco cuenta con la estructura orgánica siguiente:

a) Alta Dirección

- Director Departamental
- Director Técnico

b) Organos de Línea

- Dirección de Actividades Culturales
- Dirección del Patrimonio Cultural Monumental.
- Dirección del Museo, Colección Histórico Regional.

c) Organos de Asesoramiento

- Oficina de Presupuesto y Planificación y Asesoría Jurídica.

d) Organos de Apoyo

- Secretaría General
- Oficina de Administración

e) Organo de Control

- Oficina de Control Interno

CAPITULO II

DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 8º.— La Alta Dirección está conformada por el Director Departamental del Instituto Departamental de Cultura y el Director Técnico.

Artículo 9º.— El Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco es el funcionario de más alto nivel en su respectiva jurisdicción. Es el responsable legal de la institución; es nombrado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Educación. Depende del Director del INC.

Artículo 10º.— Son funciones del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco:

a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las acciones de la política cultural del Estado en su jurisdicción;

b) Presidir el Consejo Departamental de Cultura del INC al que presenta los planes, programas e informes correspondientes a su gestión;

c) Promover el desarrollo cultural en el ámbito de su competencia y apoyar la creación de entidades privadas de colaboración con el Instituto Departamental de Cultura de Cusco;

d) Expedir Resoluciones y otras normas administrativas a su nivel; proponer a la Alta Dirección de la Sede Central del INC los proyectos de disposiciones de mayor nivel, concernientes a las actividades de su circunscripción;

e) Celebrar contratos y convenios por delegación, relacionados con las acciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco;

f) Designar Comisiones Técnicas o de Asesoramiento, para fines específicos, las que estarán conformadas por personalidades de reconocido prestigio en el campo de la cultura y en la especialidad correspondiente. Estas Comisiones serán ad-honorem;

g) Delegar funciones y atribuciones; y
h) Ejercer otras funciones en el ámbito de su competencia que le asigne la Alta Dirección de la Sede Central del INC.

Artículo 11º.— El Director Técnico del Instituto Departamental de Cusco, está encargado de la conducción del funcionamiento interno del Instituto, asiste al Director en la realización de las actividades institucionales. Es nombrado por el Director del INC a propuesta del Director Departamental; depende del Director Departamental del INC.

Artículo 12º.— Son funciones del Director Técnico del Instituto Departamental de Cultura de Cusco:

a) Ejecutar por delegación del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco las acciones que se le encomiende;

b) Conducir, coordinar y orientar las acciones de apoyo para el desarrollo de las funciones que competen a Instituto Departamental de Cultura de Cusco de conformidad con las normas correspondientes;

c) Coordinar y controlar los sistemas administrativos de línea y de apoyo;

d) Realizar en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director Departamental.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 13º.— Los órganos de Línea son responsables de lograr que las acciones culturales se realicen de conformidad con la política y los planes de desarrollo establecidos; dependen del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 14º.— Los órganos de Línea son:

- Dirección de Actividades Culturales.
- Dirección del Patrimonio Cultural Monumental, y
- Dirección del Museo.

Artículo 15º.— La Dirección de Actividades Culturales es el Órgano de Línea, encargado de fomentar, promover, organizar, estimular, preservar y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales de su jurisdicción, propendiendo a que sus actividades se coordinen con la Dirección de Actividades Culturales de la Sede Central; Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 16º.— Corresponde a la Dirección de Actividades Culturales las siguientes funciones:

- a) Fomentar la creación intelectual y artística;
- b) Promover la participación social en la cultura;
- c) Realizar acciones de difusión cultural con el concurso de los medios de comunicación masiva;
- d) Preservar las manifestaciones nativas y populares de la cultura, así como las del folklore y arte popular;
- e) Apoyar a las entidades y personas que participan en la vida cultural del departamento;
- f) Proponer premios de estímulo a la creación cultural a nivel departamental;
- g) Promover, patrocinar, organizar y difundir espectáculos y programas culturales en el departamento;
- h) Registrar las asociaciones culturales departamentales reconocidas por el INC;
- i) Ejecutar las demás acciones de promoción y difusión cultural propias del Instituto Departamental de Cultura de Cusco;
- j) Representar al Instituto Departamental de Cultura de Cusco ante la Comisión de Auspicios; y
- k) Realizar otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 17:— La Dirección de Actividades Culturales realiza sus funciones a través de áreas especializadas que no conforman unidades organizativas.

Artículo 18:— La Dirección del Patrimonio Cultural Monumental del Departamento es el Órgano de Línea responsable de la investigación, registro, inventario, catalogación, conservación y protección del Patrimonio Cultural Monumental Inmueble del departamento, en sus expresiones arqueológicas, histórico-artísticas y urbano-arquitectónicas; así como la preservación del medio ambiente en que se encuentran dichos bienes; depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 19:— La Dirección del Patrimonio Cultural Monumental está integrada por las siguientes Unidades de nivel:

- Unidad de Investigación, y
- Unidad de Conservación.

Artículo 20:— Corresponde a la Dirección del Patrimonio Cultural Monumental de la Nación:

- a) Realizar, coordinar, supervisar y promover las actividades de investigación del Patrimonio Monumental Inmueble de las distintas épocas de la historia peruana;
- b) Proteger, conservar, restaurar y poner en valor el patrimonio cultural monumental inmueble del departamento;
- c) Llevar el registro y realizar el inventario y catastro de los bienes culturales del Patrimonio Monumental Inmueble;
- d) Elaborar y propiciar proyectos y obras de conservación, restauración y puesta en valor de los bienes monumentales inmuebles;
- e) Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de cooperación internacional relacionados con el Patrimonio Cultural Monumental In-

mueble del Departamento;

- f) Emitir normas técnicas en el área de su competencia;

- g) Difundir dentro de su jurisdicción los valores del Patrimonio Cultural Monumental Inmueble del Departamento;

- h) Coordinar con los organismos públicos y privados que proyecten y realicen obras que puedan atentar contra el patrimonio monumental inmueble;

- i) Cautelar el cumplimiento de las sanciones impuestas a los infractores de la legislación de la conservación del Patrimonio Monumental del Departamento; y

- j) Realizar otras funciones que le asigne la Alta Dirección del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 21: La Dirección del Museo, (Colección Histórico-Regional), es el Órgano de Línea, responsable del registro, inventario, catalogación y protección del patrimonio cultural monumental mueble del departamento, y de la proyección de estas colecciones a la colectividad; en el aspecto técnico normativo depende de la Dirección del Museo Nacional; Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 22:— La Dirección del Museo realiza sus funciones a través de áreas especializadas que no conforman unidades organizativas.

Artículo 23:— Corresponde a la Dirección del Museo colección Histórico-Regional las siguientes funciones:

- a) Conservar y velar por la preservación física de sus colecciones museográficas;
- b) Registrar, inventariar y catalogar los bienes culturales muebles del ámbito de su competencia;
- c) Realizar acciones de conservación técnico-científico de los bienes culturales muebles de sus colecciones para garantizar su máxima durabilidad;
- d) Coordinar programas de interés recíproco con museos y colecciones del país;
- e) Diseñar, producir y mantener las exposiciones museográficas en el ámbito de su competencia;
- f) Desarrollar actividades educativas, fomento y promoción y difusión del conocimiento sobre el Patrimonio Cultural;
- g) Recuperar y restituir bienes culturales muebles incluyendo los ilícitamente extraídos de su jurisdicción;
- h) Intensificar el intercambio de los bienes culturales muebles, propiciando la creación y consolidación de los museos regionales y de sitio;
- i) Realizar otras funciones que le asigne la Alta Dirección del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 24:— Los Organos de Asesoramiento están encargados de prestar asesoría a la Alta Dirección y a los Organos del Instituto Departamental de Cultura de Cusco en asuntos espe-

cíficos de sus respectivas áreas funcionales. Estos Organos de Asesoramiento son: la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Artículo 25:— La Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Instituto Departamental de Cultura de Cusco, encargado de asesorar, ejecutar, sistematizar y evaluar los aspectos técnico-legales que requieran las funciones encomendadas al Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 26:— Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las dependencias del Instituto Departamental en asuntos de carácter jurídico-legal;
- b) Prestar asistencia a la Alta Dirección Departamental en los asuntos de carácter legal;
- c) Absolver consultas de naturaleza jurídico-legal que le formulen los órganos del Instituto Departamental de Cultura de Cusco y participar en las acciones que demanden representación legal;
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones legales que le encargue la Alta Dirección Departamental, en coordinación con los órganos correspondientes;
- e) Asumir la defensa del personal del Instituto Departamental de Cultura de Cusco que en cumplimiento de sus funciones fuera denunciado o enjuiciado; y
- f) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le encargue el Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 27:— La Oficina de Presupuesto y Planificación conduce el proceso de planificación institucional, tiene a su cargo la formulación y evaluación presupuestal del Instituto Departamental de Cultura de Cusco, así como el proceso de racionalización e información estadística; Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 28:— Son funciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación:

- a) Formular, asesorar, coordinar y evaluar los criterios técnicos y metodológicos para la programación ejecución y evaluación de los planes, proyectos y actividades a cargo del Instituto en el área de su competencia;
- b) Formular, asesorar y evaluar los estudios de base que permitan planificar las acciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco;
- c) Formular, asesorar, coordinar, implementar y evaluar la programación analítica de los programas de inversión; en base a los recursos propios financieros asignados en estrecha coordinación con los órganos de línea;
- d) Elaborar informes periódicos de evaluación de los planes y presupuestos;
- e) Proponer a la Alta Dirección las medidas para racionalizar los recursos humanos, materiales económicos y financieros;

- f) Analizar, asesorar y tramitar las solicitudes de modificaciones presupuestales del sub-programa, proyectos y actividades;

- g) Formular y evaluar el presupuesto proponiendo a la Alta Dirección los reajustes necesarios;

- h) Asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Instituto en los aspectos relacionados al área de su competencia; y

- i) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le encargue el Director Departamental.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 29:— Los Organos de Apoyo son los encargados de realizar las acciones de administración de personal, contabilidad, tesorería, abastecimiento, servicios auxiliares; secretaría, trámite documentario y archivo y comunicación.

Artículo 30:— Los Organos de Apoyo del Instituto Departamental de Cultura de Cusco son: la Secretaría General y la Oficina de Administración.

Artículo 31:— La Secretaría General es el Órgano encargado de brindar apoyo técnico — secretarial, conducir el sistema de trámite documentario, el archivo general y el sistema de comunicación interna y externa.

Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 32:— Son funciones de la Secretaría General:

- a) Realizar las acciones de trámite documentario, archivo y comunicación interna y externa;
- b) Canalizar las audiencias con la Alta Dirección;
- c) Brindar apoyo secretarial a la Alta Dirección;
- d) Numerar, transcribir y distribuir las resoluciones directivas, oficios y disposiciones legales pertinentes;
- e) Ejecutar las acciones necesarias para una efectiva comunicación e información de las actividades que realice el Instituto Departamental de Cultura de Cusco;
- f) Realizar en el ámbito de su competencia otras acciones que le encargue la Alta Dirección del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 33:— La Oficina de Administración es el Órgano de Apoyo responsable de ejecutar las acciones de los sistemas de personal, abastecimiento y servicios auxiliares, contabilidad y tesorería, así como de la correcta y oportuna administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros asignados al Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 34:— Son funciones de la Oficina de Administración:

a) Programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar las acciones correspondientes a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

b) Provéer oportunamente a la Alta Dirección la información sobre la administración de recursos materiales, financieros y servicios auxiliares;

c) Ejecutar y controlar el presupuesto asignado al Instituto Departamental de Cultura de Cusco;

d) Ejecutar y coordinar acciones que conduzcan al logro de la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros asignados al Instituto Departamental de Cultura de Cusco;

e) Organizar y mantener actualizado el inventario físico y valorado de los bienes culturales, bienes muebles e inmuebles, enseres del Instituto Departamental de Cultura de Cusco; y

f) Realizar en el ámbito de su competencia las otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CAPITULO VI

DEL ORGANISMO DE CONTROL

Artículo 35° — La Oficina de Control Interno es el órgano encargado de realizar el control interno y de velar por el cumplimiento de las disposiciones que norman la administración de las acciones del Instituto Departamental de Cultura de Cusco, mediante inspecciones, auditorías administrativas, financieras, exámenes especiales e investigaciones de inspectoría, de conformidad con las orientaciones del Sistema Nacional de Control.

Depende del Director del Instituto Departamental de Cultura de Cusco.

Artículo 36° — Son funciones de la Oficina de Control Interno:

a) Asesorar a la Alta Dirección en todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Control;

b) Asistir al Director en la implementación del Sistema de Control;

c) Informar al Director sobre el cumplimiento de las acciones de control;

d) Efectuar el control interno en las dependencias que conforman el Instituto, mediante la realización de las acciones de inspección, control administrativo, financiero e investigaciones de Inspectoría;

e) Atender quejas, reclamaciones y denuncias;

f) Planificar y dirigir las acciones de seguimiento, cautelando la ejecución oportuna de las medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por la Autoridad Superior como consecuencia de las acciones de control;

g) Coordinar sus acciones con la inspectoría de la sede central del INC.;

h) Realizar en el ámbito de su competencia otras acciones de control que específicamente le encargue el Director Departamental del INC.

TITULO III

DE LAS RELACIONES

Artículo 37° — El Instituto Departamental de Cultura de Cusco mantiene relaciones con otros organismos del sector público y no público, y con entidades internacionales y extranjeras de conformidad con la Constitución Política del Perú, la ley de Organización y Funciones del INC y las demás disposiciones legales vigentes.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 38° — Son recursos del Instituto Departamental de Cultura de Cusco los siguientes:

a) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.

b) Los ingresos propios generados por sus actividades prestaciones y servicios.

c) Las donaciones internas y externas recibidas para los fines generales del Instituto, o bien para cualesquiera de sus actividades específicas a elección de los donantes.

Tratándose de donaciones con fines específicos, el Instituto no podrá darles otro destino que el señalado por los donantes.

d) Los demás que se obtengan por cualquier título.

Artículo 39° — El Instituto Departamental de Cultura de Cusco dispondrá de los recursos que se generen en su jurisdicción por los mismos conceptos señalados en el Artículo 38° y se utilizarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° del D.S. N° 17-84-ED.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.— Queda autorizado el Instituto Departamental de Cultura de Cusco para nombrar y contratar Servidores Técnicos y Artísticos dentro de los montos presupuestales aprobados de conformidad con las normas pertinentes.

Segunda.— La Dirección Departamental, con la participación del Consejo Departamental de Cultura, aprobará el Plan Operativo de su jurisdicción.

Tercera.— La implementación del presente Reglamento se efectuará en forma progresiva, a partir del presente año de conformidad al presupuesto autorizado por el INC.